



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER — COMITÉ DE CRISIS RESOLUCIÓN N°017/2020

VISTO:-

Que, como se dijera en un sinnúmero de ocasiones, desde la instauración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por parte del Gobierno Nacional (DNU N°297/2020, del 19/03/2020), se han dictado una prolífica cantidad de normas nacionales, provinciales y locales que han ido en sintonía con ello y con regular paulatinamente las aperturas de actividades durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Que, esas aperturas encaminadas a regresar a una suerte de "normalidad", se encuentran permanentemente sujetas a vaivenes propios de los avances locales y regionales en la contención de la enfermedad, que muchas veces lleva a este COE Local a adoptar medidas temporales más o menos restrictivas, según el estado de situación que se va presentando y que va variando, casi a diario.

Y CONSIDERANDO:-

Que, previamente a la presente, se adoptaron por el COE Local medidas restrictivas, que se plasmaron en una disposición próxima a vencer, identificada como Resolución N°016/2020 (de fecha 26.09.2020), con vigencia desde la hora 00:00 del día 28.09.2020 y hasta la hora 00:00 del día 12.10.2020, todo ello con el objetivo de provocar la disminución de la tasa de contagios, dado







que, según indican los infectólogos se reflejan los resultados de las mismas recién alrededor de unos 10/14 días posteriores del comienzo de las restricciones que se adopten.

Que, llegando prácticamente al final de su vigencia, nuestra Municipalidad ha suscripto ahora la intitulada "Acta" de fecha 10.10.2020, en las que nuevamente un gran número de Intendentes de la Provincia se comprometieron ante el COE Central a adoptar la continuidad de medidas en tal sentido, siguiendo las recomendaciones de dicho organismo provincial, con el objetivo de "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", agregando que "...la actual situación sanitaria epidemiológica en nuestra provincia, con un creciente y persistente incremento de contagios de COVID-19, demanda la adopción de medidas colectivas y coordinadas para salvaguardar la salud de sus poblaciones y posibilitar una adecuada respuesta de los sistemas sanitarios locales".

Que, en lo concreto, esta nueva Acta compromiso importa: suspender por el plazo de 14 días las actividades habilitadas a partir de las 00:00hs del 12/10/2020 y hasta las 00:00hs del 26/10/2020, en el rango horario comprendido entre las 20:00hs. y hasta las 06:00hs., a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales; que quedan totalmente prohibidas en cualquier día y horario, la realización de reuniones sociales y familiares; que continúen restricciones horarias a la actividad gastronómica; que se siga realizando un seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.

Además, se asume el compromiso de fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la







atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población; y que cada municipio y/ comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.

En los puntos finales del Acta, textualmente se expresa: "....7El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que
cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia; y 8- En casos
especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un
tiempo determinado".

Que, en consecuencia, a los fines de seguir una cierta gradualidad en las medidas y en procura de alcanzar la mayor efectividad posible en la disminución de las tasa de contagio,

POR TODO ELLO:

COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (cumpliendo estrictamente los Protocolos y medidas sanitarias y de bioseguridad publicados por el COE Central), se disponga entre: la hora 06:00 y la hora 20:00, de cada jornada, para los siguientes servicios o actividades de la ciudad, a saber: a)- ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS (Bares y Restaurantes); b)-CASAS DE COMIDAS Y SIMILARES (Rotiserías, heladerías, kioscos, Maxikioscos);







c)- <u>ACTIVIDADES COMERCIALES EN GENERAL (ESENCIALES Y NO ESENCIALES), CON ATENCIÓN AL PÚBLICO</u> (Supermercados, Comercios de cercanías, Almacenes, Panaderías, Carnicerías, Verdulerías, Ferreterías, Pinturerías, Librerías, Casas de Computación, Boutique, Tiendas, etc...); **d)-** <u>PROFESIONES INDEPENDIENTES y OFICIOS EN GENERAL</u>; **e)-** <u>OFICINAS PÚBLICAS</u> en general.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR las <u>actividades INDUSTRIALES</u> en sus distintos rubros, debiendo cumplir su jornada preferentemente en el horario de referencia (entre las 06:00 y las 20:00 horas), excepto que las características organizativas o de producción demanden realizarse en otros horarios del día, en cuyo caso deberán informarlo fehacientemente al COE Local, para su previa evaluación y aprobación.-

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que, los ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, CASAS DE COMIDAS Y SIMILARES, que cuenten con el servicio de <u>TAKE AWAY</u> (para llevar) y <u>DELIVERY</u> (de entrega a domicilio) además de permitir que lo realicen en el horario antes indicado de atención al público (entre las 06:00 a las 20:00 horas) podrán también hacerlo **en el horario de 20:00 a 23:00 horas** (**sin atención al público**); con los recaudos dispuestos en el Decreto del D.E.M. Nº013/2020 del 19.03.2020, y dejando expresamente aclarando que por este medio únicamente se admite el traslado de alimentos y bebidas SIN alcohol.-

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que, la limitación horaria dispuesta en el Artículo 1º, NO alcanza a FARMACIAS, a la ATENCIÓN MÉDICA y a las ESTACIONES DE SERVICIOS.-







ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR, las ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GENERAL EN EL ÁMBITO DE LOS CLUBES, con el cumplimiento de los Protocolos del COE Central y las medidas pertinentes dictadas por las propias instituciones deportivas para cada deporte habilitado hasta el presente para la ciudad. Respecto a las actividades recreativas, sólo se permiten o autorizan CAMINATAS y/o BICICLETEADA RECREATIVAS DEL GRUPO FAMILIAR, que podrán continuar llevándose a cabo, todos los días, entre la hora 06:00 y la hora 20:00.

<u>ARTÍCULO 6º.- Se SUSPENDEN</u> la realización en espacios privados o públicos, cerrados o al aire libre, de las <u>REUNIONES FAMILIARES y SOCIALES DE TODO</u> <u>TIPO, incluso las de CULTO.-</u>

ARTÍCULO 7º.- DISPONER la vigencia de las medidas de la presente RESOLUCIÓN desde la hora 00:00 del día 12.10.2020 y hasta la hora 00:00 del día 26.10.2020, para las actividades que se indican en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 10 de Octubre de 2020.-



